



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

140

ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 27 de agosto del 2015.

VISTO:

El Informe Legal N° 635-2015 MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 348-2015-MPCH/GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto del 2015 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, mediante en Informe del Visto se da cuenta que se debe declarar en situación de desabastecimiento ante la ausencia temporal de combustible y que se proceda a la adquisición temporal de dicho insumo destinada a superar de manera oportuna la circunstancia coyuntural por la que se atraviesa, hasta el levantamiento del paro de transportistas de combustible, exonerándose del proceso de licitación, autorizándose a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística para que realice la compra directa e inmediata, en cumplimiento del art. 135



del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, por razones propias de su función, tuvo que ausentarse de la Sesión de Concejo, dejando como Director de Debates al Señor Regidor GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, quien lleva a votación, la que por MAYORIA de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en situación de DESABASTECIMIENTO ante la ausencia temporal de combustible y que se proceda a la adquisición temporal, mientras dure el paro de transportistas de combustible; exonerándose del proceso de licitación y autorizándose a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística para que realice la compra directa e inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.